

“Por medio de la cual se prohíbe la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de medicamentos veterinarios como productos terminados y aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, que en su composición garantizada declaren contener como ingrediente el arsénico o compuestos arsenicales.

Consulta Pública (21 enero 2021 al 23 marzo 2021)

| No.           | FECHA      | CONSULTANTE  | OBSERVACIONES  | RESPUESTAS  |
|---------------|------------|--|--|---|
| 1             | 29/03/2021 | Laura Pasculli Henao<br>Directora<br>Ejecutiva Cámara de la<br>Industria de Alimentos<br>Balanceados, ANDI | PROPUESTA ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución ICA 7168 de 2016, y elimina a los aditivos 3-NITROOXYPROPANOL (3-NOP), LASALOCIDA + ACIDO 3-NITRO, MADURAMICINA + ACIDO 3-NITRO, MONENSINA + ACIDO 3-NITRO y SALINOMICINA + ACIDO 3-NITRO de la lista positiva de aditivos de Brasil, que de acuerdo a la Resolución 61252 de 2020, artículo 26, pueden ser utilizadas en la elaboración de alimentos para animales | Agradecemos su participación en la consulta pública del presente proyecto de resolución. Así mismo es importante aclarar que no es viable eliminar en el presente proyecto de norma los aditivos mencionados por usted de la "lista positiva de aditivos de Brasil", pues ese no es el objeto de la norma puesta en consulta pública y adicionalmente dicha lista no fue elaborada por la entidad. Finalmente hay que recordar que la norma específica prima sobre la general y en ese orden de |
| <b>NOMBRE</b> |            |  |  |   |
|               |            |  |  |   |
|               |            |  |  |   |
|               |            |  |  |   |
|               |            |  |  |   |
|               |            |  |  |   |
|               |            |  |  |   |
|               |            |  |  |   |